

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Annual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria e fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 675 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'00 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cabecera, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Organización y Acción Sindical.

##### ORDEN

De conformidad con lo prevenido en el apartado tercero del artículo 36 del Decreto de 1.º de julio de 1931, en relación con el párrafo final del artículo 37 del mismo, este Ministerio ha resuelto que la jornada en labores subterráneas de las minas metálicas situadas en zona liberada puede aumentarse hasta el máximo de ocho horas durante el primer semestre del presente año de 1939, observándose exactamente cuanto se establece en el expresado Decreto sobre el particular.

Santander, 4 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—Pedro Gonzalez Bueno.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo.

#### Ministerio de Educación Nacional

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: Habida cuenta de las numerosas demandas de exámenes formuladas por alumnos del Bachillerato de 1903, y estimando que las presentes circunstancias aconsejan llevar a efecto lo dispuesto en el apartado a) del número segundo de la Orden de 31 de diciembre último,

Este Ministerio dispone:

Primero. Que durante la segunda quincena del presente mes de enero quede abierta en todos los Institutos de Segunda Enseñanza una convocatoria para los

alumnos que hayan seguido sus estudios hasta la fecha según el plan de 1903, cualquiera que sea su situación académica.

Segundo. Que los exámenes sean verificados a partir del día 10 del próximo febrero en la forma preceptuada por el número segundo de la indicada disposición de 31 de diciembre último.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 4 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

—Pedro Sáinz Rodríguez.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 8, de fecha 8 de enero de 1939).

#### Ministerio de Defensa Nacional

##### JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

##### Instrucción

Autorizado por S. E. el Generalísimo, se convoca un curso para Oficiales en la Escuela de Casarrubielos, afecta a la "Agrupación de Carros de Combate", con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La finalidad del curso será obtener la aptitud para tal especialidad, y se celebrará en la Escuela de Casarrubielos, bajo la dirección del Teniente Coronel de la "Agrupación de Carros de Combate".

2.ª Asistirán al curso dos Capitanes y ocho subalternos del Arma de Infantería, que serán seleccionados por los Generales Jefes de Ejército, en la siguiente proporción. Los Capitanes, uno por el Ejército del Sur y otro por el del Centro,

y los subalternos (Tenientes o Alféreces), dos por cada Ejército del Norte, Levante, Centro y Sur.

3.<sup>a</sup> Los seleccionados deberán reunir las siguientes condiciones dentro del mayor tiempo de permanencia en el frente.

a) Haber servido o servir en Carros de Combate.

b) Poseer el antiguo diploma de aptitud.

c) Conocer el manejo de motores, máquinas, etcétera.

d) Poseer título o certificado de estudios de esta especialidad, mecánica o similares.

4.<sup>a</sup> El curso será teórico - práctico, y durará 60 días: los 30 primeros, exclusivamente teórico, y los 30 restantes, de aplicación práctica, en la Unidad de Agrupación de Carros de Combate.

5.<sup>a</sup> Durante el curso dependerán los Oficiales-Alumnos del Jefe de dicha Agrupación y Profesores encargados de la enseñanza; subordinándose al horario que se señale por el Director.

6.<sup>a</sup> Las instancias deberán presentarse antes del día 10 de enero en las Jefaturas de los Ejércitos que se indican y la selección habrá de estar hecha el día 15 del mismo mes, remitiéndose las propuestas con la antelación suficiente al Jefe de la "Agrupación de Carros de Combate", Director del curso, para que éste empiece el día 25 de enero.

7.<sup>a</sup> Al terminar el curso se les dará el diploma de aptitud de tal especialidad, y tendrán derecho preferente a ocupar las vacantes que ocurran en la Agrupación.

8.<sup>a</sup> El curso terminará el día 26 de marzo próximo.

Burgos, 29 de diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Coronel Jefe accidental, Ricardo J. de Tamarit.

Padecido error de copia en la convocatoria de ingreso de Alféreces provisionales de Artillería, inserta en el "Boletín Oficial" del 13 de noviembre de 1938, número 136, se publica la base 7.<sup>a</sup> a continuación, debidamente rectificada.

"Base 7.<sup>a</sup> También podrán concurrir los Sargentos profesionales que no reúnan las condiciones señaladas en las anteriores bases, pero que acrediten en examen al presentarse en la Academia poseer una cultura general, necesaria para la clase de Oficial del Ejército o presenten el título de Bachiller Elemental, por lo menos.

Burgos, 30 de diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal.

(Del "B. O. del Estado" núm. 183, de fecha 31 de diciembre de 1938).

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio del Interior.

#### SERVICIO NACIONAL DEL TURISMO

El Servicio Nacional del Turismo pone en conocimiento del público en general que el plazo para la presentación de instancias señalado en el anuncio-convocatoria de los concursos para cubrir tres plazas de administradores y cinco de cocineros de los albergues de carreteras y paradores nacionales, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 18 de diciembre de 1938,

ha sido ampliado hasta las doce horas del día 31 de enero de 1939.

Malaga, 29 de diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Jefe del Servicio, Luis A. Bolín.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 7, fecha 7 de enero de 1939).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 246.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Por el presente se previene a los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan a continuación que en un plazo de ocho días deberán dar cumplimiento a lo ordenado en la circular núm. 7.491, de 23 de diciembre último (*BOLETÍN OFICIAL* del 24), en la inteligencia que de no hacerlo así les será impuesta la sanción que corresponda, con la que quedan conminados.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1939. — Tercer Año Triunfal.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Planas de Tovar.**

*Relación que se cita:*

Abanto.	Contamina.
Aguilón.	Cosuenda.
Ainzón.	Cuarte de Huerva.
Aladrén.	Cubel.
Alconchel de Ariza.	Cuerlas (Las).
Alhama de Aragón.	Cunchillos
Almochuel.	Daroca
Almonacid de la Cuba.	Ejea de los Caballeros
Ambel.	Embid de Ariza
Anento.	Escó
Aranda de Moncayo.	Fabara
Arándiga.	Fayón
Ardisa.	Fombuena
Artieda.	Frago (El)
Atea.	Fréscano
Ateca.	Fuentes de Ebro
Badules.	Gallur
Balconchán.	Gelsa
Berdejo.	Grisel
Boquiñeni.	Herrera de los Navarros
Bordalba.	Illueca
Botorrita.	Jaulín
Brea de Aragón.	Joyosa (La)
Bulbuenta.	Lagata
Buste (El).	Langa del Castillo
Cabolafuente.	Layana
Cadrete.	Lécera
Calatorao.	Lechón
Calcena.	Letux
Carenas.	Litago
Caspe.	Longares
Castejón de Alarba.	Lorbés
Castejón de las Armas.	Luceni
Castejón de Valdejasa.	Luesia
Castiliscar.	Luesma
Cerveruela.	Maella
Cimballa.	Magallón
Cinco Olivas.	Malanquilla
Clarés de Ribota.	Maleján
Codo.	Mara
Codos.	María de Huerva

Mediana de Aragón	Rueda de Jalón
Mequinenza	Ruesca
Mesonés de Isuela	Ruesta
Mezalocha	Sádaba
Miedes	Salillas de Jalón
Moneva	Salvatierra de Esca
Monterde	Samper del Salz
Morata de Jalón	Santa Eulalia de Gállego
Morata de Jiloca	Santed
Moyuela	Saviñán
Mozota	Sediles
Muel	Sestrica
Murillo de Gállego	Sigüés
Nonaspe	Sisamón
Nuévalos	Sos del Rey Católico
Olvés	Tabuena
Orcajo	Tarazona
Orera	Torrecilla de Valmadrid
Osera	Torreheimsosa
Paniza	Torrellas
Paracuellos de Jiloca	Tosos
Pastriz	Trasmoz
Perdiguera	Trasobares
Piedratajada	Used
Pina de Ebro	Utebo
Pinseque	Valtorres
Plasencia de Jalón	Velilla de Jiloca
Plenas	Vierlas
Pomer	Villalengua
Puebla de Albortón	Villanueva de Huerva
Puendeluna	Villar de los Navarros
Purujosa	Villarreal de Huerva
Quinto	Villarroya de la Sierra
Remolinos	Vistabella
Retascón	Viver de la Sierra
Rodén	Zaida (La)
Romanos	Zuera

de 25 pesetas por no haber dado cumplimiento a su debido tiempo a lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento de este impuesto y a la circular de esta Administración de Rentas Públicas de fecha 30 de noviembre próximo pasado (*Boletín Oficial* núm. 280), cuya multa deberán ingresar en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente circular en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y transcurrido dicho plazo sin haberla hecho efectiva se procederá a su cobro por la vía ejecutiva.

Zaragoza, 13 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Zazurca.

*Relación que se cita:*

Almolda (La), 1.º 2.º y 3.º	Maella, 1.º, 2.º y 3.º
Aranda, 3.º	Maleján, 3.º
Arándiga, 3.º	Mesones, 3.º
Azuara, 3.º	Moneva, 3.º
Badules, 3.º	Nonaspe, 1.º, 2.º y 3.º
Calcena, 3.º	Pastriz, 3.º
Codo, 2.º y 3.º	Perdiguera, 3.º
Cunchillos, 3.º	Piedratajada, 3.º
Fabara, 1.º, 2.º y 3.º	Remolinos, 3.º
Fayón, 1.º, 2.º y 3.º	Rodén, 1.º, 2.º y 3.º
Gelsa, 1.º, 2.º y 3.º	Romanos, 3.º
Inogés, 3.º	Samper, 1.º, 2.º y 3.º
Lagata, 1.º, 2.º y 3.º	Santa Cruz de Grío, 3.º
Luesia, 3.º	Torraiba de Ribota, 3.º
Luceni, 3.º	Velilla de Ebro, 1.º, 2.º y 3.º
Cubel, 3.º	Villar de los Navarros, 3.º

Núm. 214.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**

D. Angel Velasco Martínez, en funciones de Tesorero de Hacienda en esta provincia;

Hago saber: Que el día 16 del actual quedará abierta la cobranza voluntaria del impuesto Patente Nacional de Automóviles, en esta provincia, correspondiente al primer semestre del corriente ejercicio y primer trimestre, por lo que se refiere a los vehículos destinados a la industria de alquiler por coche completo con un número de asientos que no exceda de seis, debiendo proveerse de tal documento los contribuyentes a quienes interese, tanto los de ordinaria como los dados de alta durante el año actual, hasta el día 31 del mes en curso, precisamente en las oficinas de Recaudación de la capital y cabezas de zona respectivas, ya que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75, regla 5.ª, del vigente Estatuto de Recaudación, no se intentará el cobro a domicilio. Así es que durante los días señalados han de obtener su patente los contribuyentes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas, que quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo verificasen del 5 al 10, ambos inclusive, de febrero próximo.

El contribuyente debe reclamar la papeleta impresa haciendo constar que se ha presentado a pagar, con la fecha y sello de la oficina recaudadora, cuando por cualquier causa no estuviesen en la Recaudación las patentes solicitadas.

Lo que en cumplimiento de lo determinado en el artículo 65 del ya citado Estatuto se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes a quienes afecte.

Zaragoza, 13 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda: P. O., Angel Velasco.

**SECCION TERCERA**

Núm. 238.

**Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.**

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, acordó conceder una bonificación del 5 por 100 sobre la cuota de aportación municipal forzosa a los Ayuntamientos de la provincia que, estando al corriente en sus pagos a la Corporación hasta el 31 de diciembre último, satisfagan su cuota anual de aportación municipal de 1939 antes del 15 de febrero próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 10 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.

**SECCION CUARTA**

Núm. 213.

**Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza.**

**IMPUESTOS DEL 120 POR 100 DE PAGOS**

*Circular.*

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración, ha impuesto por acuerdo de fecha 12 del mes actual a todos y cada uno de los Alcaldes de los pueblos que se citan a continuación la multa

## SECCION QUINTA

Núm. 231.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

En el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 4, correspondiente al día 5 de los corrientes y relativo a venta de solares, se hace constar en la condición 3.<sup>a</sup> del pliego que el plazo de admisión de proposiciones comienza a contarse desde el día siguiente a la publicación de dicho anuncio en el mencionado periódico, debiendo decir: «a partir de la publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 13 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Juan José Rivas.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 205.

### Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

Cumplidos los preceptos del Decreto de 20 de agosto de 1938 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 29 de diciembre próximo pasado y número 301 el edicto de información pública sobre la instalación de una máquina de cortar en el taller de confecciones para lo que D. Valero Sanz solicitó autorización, y no habiéndose formulado reclamación alguna, esta Delegación resuelve autorizar dicha instalación, con las prescripciones siguientes:

Primera. La autorización es solamente válida para el solicitante, D. Valero Sanz, y en el mismo lugar de emplazamiento.

Segunda. Pasado el plazo de puesta en marcha, una vez concedida la autorización, caducará ésta.

Tercera. El interesado comunicará a la Delegación de Industria la fecha de la puesta en marcha normal, para la extensión del acta acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión y autorización de la puesta en marcha.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, suscribo en Zaragoza a once de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe accidental: P. A., J. Cucurella.

\*\*\*

Núm. 206.

En cumplimiento de los preceptos del Decreto de 20 de agosto de 1938 y de las instrucciones contenidas en la circular núm. 34 provisional del Servicio Nacional de Industria del Ministerio de Industria y Comercio, esta Jefatura resuelve autorizar a D. Juan Roca Sastre para la implantación de la nueva industria de fabricación de estuches-juguets, solicitada en instancia de fecha 9 del corriente y registrada de entrada en esta Delegación el mismo día con el núm. 104, por considerar la mencionada industria de tipo familiar o artesano, quedando sujeta esta autorización a las prescripciones siguientes:

Primera. La autorización es solamente válida para el solicitante, D. Juan Roca Sastre, y en su domicilio, Coso, núm. 74, de esta ciudad.

Segunda. Pasado el plazo de puesta en marcha, una vez concedida la autorización, caducará ésta.

Tercera. El interesado comunicará a la Delegación la fecha de la puesta en marcha normal, para la extensión del acta acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión y autorización de la puesta en marcha.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, suscribo en Zaragoza a once de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe interino: P. A., J. Cucurella.

\*\*\*

Núm. 207.

Cumplidos los preceptos del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto de 1938 y disposiciones complementarias para su aplicación, esta Delegación resuelve autorizar la instalación en el firme del almacén de la casa núm. 18 de la calle de San Clemente, de Zaragoza, de una sierra movida por motor eléctrico que solicitó D. Juan Moneva y Puyol, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. La autorización es solamente válida para D. Juan Moneva Puyol.

Segunda. El interesado comunicará a la Delegación de Industria de la provincia, para que proceda a levantar el acta correspondiente, la fecha de la puesta en marcha de la instalación, que deberá tener lugar ocho días después de esta resolución.

Tercera. El incumplimiento de la condición anterior supone la caducidad de la autorización.

Cuarta. Esta autorización no tiene efecto para solicitar la correspondiente alta contributiva, que sólo se admitirá a la presentación del acta de puesta en marcha.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se suscribe en Zaragoza a 11 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe interino: P. A., J. Cucurella.

Núm. 208.

### Servicio Nacional del Trigo.

#### JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

*El Servicio Nacional del Trigo abonará a precio de tasa de junio el trigo que adquiera hasta el día 28 del actual. A partir de dicho día se pagará el trigo a precio de tasa del mes corriente y se impondrá a los agricultores la venta forzosa del trigo que no hubiesen vendido todavía al Servicio Nacional.*

Se pone en conocimiento de los agricultores de esta provincia y términos municipales adheridos a la misma, a los efectos de ordenación triguera, que solamente hasta el día 28 del actual continuará este Servicio Nacional pagando a los agricultores declarantes de cantidad de trigo disponible para la venta no superior a 100 quintales métricos el trigo que dichos agricultores vendan al Servicio a precio de tasa de junio; de suerte que los agricultores que deseen vender su trigo al Servicio para cobrarlo a razón del precio de tasa de junio deberán entregar su trigo en almacén del Servicio antes del día 29 del mes actual.

A partir del día 29 del mes actual inclusive, el Servicio Nacional del Trigo pagará nuevamente el trigo que adquiera a precio de tasa del mes corriente, terminando por tanto el pago a precio de tasa de junio que se viene efectuando durante la época actual.

Además, a partir del día 29 del actual, se obligará a todos los agricultores declarantes de cantidad disponible para la venta no superior a 100 quintales métricos a la venta forzosa de todo su trigo al Servicio Nacional, que lo abonará al precio de tasa correspondiente al mes de que se trate.

Por lo tanto, a fin de que los agricultores mencionados obtengan el precio de tasa de junio, se recuerda por la presente orden que los que deseen disfrutar ese precio deberán entregar todo el trigo de que dispongan en el almacén del Servicio Nacional del Trigo antes del día 29 del actual, ya que pasado ese día se les obligará a la venta forzosa de su trigo y, además, no se les abonará el precio de tasa de junio, sino el de febrero.

Los agricultores declarantes de cantidad disponible para la venta superior a 100 quintales métricos podrán vender su trigo a este Servicio Nacional hasta el día 28 del actual, a cobrar en el mes en que deseen, a precio de tasa de ese mes. Pasado el día 28 del actual dichos agricultores no podrán cobrar el trigo que vendan al Servicio Nacional del Trigo más que a precio de tasa del mes en que se efectúe la venta.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente por parte de los agricultores, a fin de que éstos se apresuren a entregar su trigo a este Servicio Nacional, a fin de disfrutar de los beneficios que se mencionan.

Por Dios, España y su Revolución-Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 11 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe provincial, A. Navarro.

Núm. 7.772.

### Comisión Provincial de Incautaciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Isidoro Royo, Elvira Yangüas y Sara Ruiz, vecinos de Novallas. (Expte. 5.793).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Tarazona.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 7.772.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Lázaro Germán Cambronero, vecino de Alconchel de Ariza. (Expte. 5.794).

Ramón Guerra Alvarez, vecino de id. (Expte. 5.795).

Juan Antonio Rodríguez Millán, vecino de idem. (Expte. 5.796).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Ateca.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 7.772.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pablo Puyó Muñoz, vecino de Maella. (Expte. 5.797).

Teresa Mor Peris, vecina de Caspe. (Expte. 5.798).

Miguel Ventura Galés, vecino de id. (Expte. 5.799).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Híjar.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 13.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Santiago Algueró Sedó, vecino de La Almolida. (Expte. 5.800).

Pascual Ezquerria Peralta, vecino de id. (Expte. 5.801).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Híjar.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 31.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Vicente Blasco González, vecino de Pina de Ebro. (Expte. 5.802).

Mariano Bosque Guín, vecino de id. (Expte. 5.803).

Carlos Fanlo Miguel, vecino de id. (Expte. 5.804).

Cayetano Gabasa Rocañín, vecino de id. (Expte. 5.805).

Tomás Labarta Giménez, vecino de id. (Expte. 5.806).

Santiago Palacios Pérez, vecino de id. (Expte. 5.807).

Pilar Pelled Mompeón, vecina de id. (Expte. 5.808).

Juan Pérez Alvira, vecino de id. (Expte. 5.809).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Híjar.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 97.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

María Serrano Lou y Encarnación Royo Cubero, vecinas de Lagata. (Expte. 5.810).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del Juzgado número 1 de esta ciudad e interino del partido de Belchite.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 97.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Francisco Cuartero Lombarte, vecino de Boquiñeni. (Expte. 5.811).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Borja.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 97.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Andrés García Iranzo, vecino de Villanueva de Huerva. (Expte. 5.812).

Domingo Gracia Julián, vecino de Aguarón. (Expte. 5.813).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Cariñena.

Zaragoza, 5 de enero de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 120.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Camilo Francés Beatove, vecino de Tosos. (Expte. 5.814).

Mariano Serrano Felipe, vecino de id. (Expte. 5.815).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Cariñena.

Zaragoza, 5 de enero de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 193.

## Jefatura de la Sección Agronómica de Zaragoza.

### JUNTA PROVINCIAL HARINO-PANADERA

#### Circular

Por la Jefatura del Servicio Nacional de Agricultura se han fijado los siguientes precios de las harinas, pan familiar y subproductos, así como el régimen maquilero que a continuación se expresan, a propuesta de esta Junta Harino-Panadera, para el próximo mes de enero de 1939:

#### PRECIOS DE LAS HARINAS PANADERAS

*Primera zona harinera (Alcorisa, Calanda, Casetas, Zaragoza, Tarazona, Villanueva de Gállego y Zuera):* 65'25 pesetas los 100 kilogramos, sin envase y puesta en fábrica.

*Segunda zona harinera (Alcañiz, Alagón, Andorra, Bujaraloz, Calatayud, Figueruelas, Gallur, La Puebla de Alfindén, Malón, Nuévalos, Sástago):* 64 pesetas los 100 kilogramos, sin envase y puesta en fábrica.

*Tercera zona harinera (Brea de Aragón, Ejea de los Caballeros, Epila, Fuendejalón, Hajar, Morata de Jalón, Muel, Riela, La Almunia de Doña Godina):* 63 pesetas los 100 kilogramos, sin envase y puesta en fábrica.

*Cuarta zona harinera (Ariza, Ateca, Berdejo, Borja, Calatorao, Cariñena, Caspe, Cetina, Cihuela, Daroca, Lumpiaque, Sádaba, Torrelapaja y Used):* 61'75 pesetas los 100 kilogramos sin envase y puesta en fábrica.

#### PRECIOS DE LAS HARINAS FUERTES

*Primera zona harinera (Comprende los mismos pueblos que la indicada para las harinas panaderas):* 69'25 pesetas las 100 kilogramos sin envase y puesta en fábrica.

*Segunda zona harinera (La misma indicada para las harinas panaderas):* 68 pesetas los 100 kilogramos, sin envase y puesta en fábrica.

*Tercera zona harinera (La misma indicada para la zona panadera):* 67 pesetas los 100 kilogramos.

*Observaciones.*—Estos precios se entienden por los 100 kilogramos con las indicaciones expresadas. Se admite una oscilación de un medio por 100 en alza y un medio por 100 en baja.

#### PAN

Solamente se permite la elaboración de las siguientes clases y pesos de pan:

#### PAN DE LUJO

De la clase llamada de Viena: piezas de 250 gramos, al precio, en toda la provincia; de 25 céntimos; piezas de 80 gramos, al precio, también en toda la provincia, de diez céntimos.

#### PAN FAMILIAR (DE FLAMA)

*Primera zona panadera (Zaragoza):* Piezas de un kilogramo, 0'68 pesetas; piezas de medio kilogramo, 0'35 pesetas.

*Segunda zona panadera (Comprende los pueblos de Alcorisa, Calanda, Casetas, Tarazona, Villanueva de Gállego y Zuera):* Un kilogramo, 0'65 pesetas; medio kilogramo, 0'35 pesetas.

*Tercera zona panadera (Alcañiz, Alagón, Andorra, Bujaraloz, Calatayud, Figueruelas, Gallur, La Puebla de Alfindén, Malón, Nuévalos y Sástago):* Un kilogramo, 0'64 pesetas; medio kilogramo, 0'35 pesetas.

*Cuarta zona panadera (Brea de Aragón, Ejea de los Caballeros, Epila, Fuendejalón, Hajar, Morata de Jalón, Muel, Riela, La Almunia, Ariza, Ateca, Berdejo, Borja, Calatorao, Cariñena, Caspe, Cetina, Cihuela, Daroca, Lumpiaque, Sádaba, Torrelapaja, Used y demás pueblos restantes de la provincia):* Un kilogramo, 0'63 pesetas; medio kilogramo, 0'35 pesetas.

Se prohíbe la fabricación de piezas de pan de clase y peso diferentes a los indicados, y los contraventores, además del decomiso de la mercancía, serán sancionados.

#### PRECIOS DE LOS SUBPRODUCTOS

*Para adquisiciones por los Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.:*

El precio de los subproductos es el de 33 pesetas los 100 kilogramos.

*Para ventas que efectúen los Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.:*

Sobre los precios anteriores o de origen, se permite un aumento de un 4 por 100 para mercancía puesta en vehículo o almacén del Sindicato.

#### Para ventas a particulares:

Sobre los precios anteriores iniciales o de origen se permite el aumento de un 6 por 100 para mercancía puesta en vehículo o en almacén.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

**SECCION SEXTA**

CALATAYUD

Núm. 7.476.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Calatayud en las sesiones celebradas durante el mes de noviembre de 1938:

Sesión ordinaria del día 10.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el padrón del arbitrio por aprovechamiento de pastos correspondiente a los trimestres 2.º y 3.º del año actual.

Aprobar los dictámenes de la Comisión de Fomento por los que se autoriza:

A Francisco Melendo, para construir una pared en el corral de una casa sita en el barrio de Consolación; a Angel García, para abrir una puerta en un corral de la casa núm. 40 de la calle de San Miguel, y a Verdiano García, para ampliar la puerta de la casa núm. 12 de la plaza de Costa.

Abrir información pública sobre venta de un trozo de terreno de la vía pública en barrio de Morería, al vecino Francisco Gómez.

Anunciar concurso para el arriendo de los pastos sobrantes de la Dehesa boyal durante el año 1939.

Nombrar con carácter interino Conserje del Matadero municipal a Pedro Peñalosa; facultando a la Comisión de Gobernación para que designe la persona que ha de desempeñar la plaza de peón de limpieza.

Celebrar subasta pública para contratar el suministro de varios artículos con destino al Hospital municipal e Instituto de Puericultura en el año 1939.

Incluir en las listas de beneficiarios del servicio médico-farmacéutico gratuito, con carácter temporal, a José Bueno y Francisco Espiago.

Que una Comisión representativa del Ayuntamiento acuda el próximo domingo, día 13, a Zaragoza, para asistir a la jura de la Bandera de sargentos provisionales.

Que el Ayuntamiento contribuya con igual cantidad que el pasado año a la suscripción «Pro-Aguinaldo del Combatiente».

Cumplimentar el servicio que, con relación a la estadística de montes, interesa el Distrito Forestal.

Formular propuesta ante la Comisión Provincial de Mutilados para que permute una plaza de ordenanza de la Corporación por otra de celador de arbitrios.

Quedar enterados de una Orden del Ministerio de Educación Nacional sobre denominación de grupos escolares y escuelas nacionales.

Sesión extraordinaria del día 17.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio económico de 1939.

También acordó aprobar las Ordenanzas referentes a inspección sanitaria de los pescados de mar; modificar el art. 16 de la Ordenanza reguladora del arbitrio sobre inquilinato y del art. 1.º de la del arbitrio sobre sacrificio de reses en el matadero, exponiéndolas al público en la forma y plazos reglamentarios.

Sesión ordinaria del día 22.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el acta de concurso celebrado el día 22 del actual para consolidación y embellecimiento del muro y barandilla existentes en el paseo de Celorrio, adjudicando la obra al único concursante, Conrado Maluenda Macías, en el precio de 3.150 pesetas, con sujeción a las demás condiciones acordadas por el Ayuntamiento.

Conceder permiso a María Moreno para hacer obras de revestimiento en la sepultura núm. 487, y colocar una cubierta de piedra y una cruz, previo el pago de los derechos de Ordenanza.

Incluir en las listas del servicio médico-farmacéutico gratuito, con carácter temporal, a Pedro Júlvez, Mariano Júlvez y Miguel Pardos, y con el de permanente, a Juana Sánchez.

Pasar a informe de la Comisión de Gobernación una instancia de Julio Vera Gimeno, ex-combatiente y enfermo, en la que interesa se le nombre para ocupar una plaza de celador de arbitrios u otra de la Corporación municipal.

Gratificar con 100 pesetas al jardinero de la Azucarera, Sr. Cervera, por los numerosos servicios prestados en el embellecimiento de lugares, y confección de coronas en lugares donde se han celebrado actos públicos.

Rescindir el compromiso existente con el carpintero Sr. Peiro para la construcción de cajas para enterramientos pobres, ya que recientemente se insolentó en las oficinas municipales agrediendo a un empleado municipal, ofreciendo resistencia al cumplimiento de un mandato de la Alcaldía, y de cuyo hecho dióse cuenta al señor Comandante militar de la plaza.

Calatayud, 9 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Luis Aramburo.

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Juzgados de primera instancia.

Núm. 194.

JUZGADO NUM. 2.

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de capital, intereses y costas causadas en autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de D. Pedro Arias Llacera contra D. Pedro Guajardo Miguel se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes siguientes:

	Pesetas.
Nueve sierras de cinta gastadas. Tasadas en .....	72
Una báscula, en mal estado, en .....	14
Veinticuatro aprietos de hierro, de diferentes tamaños, en .....	192
Un reloj de pared, pequeño, en .....	20
Cinco bancos de carpintero, en .....	140
Una silla de despacho, en .....	4
Una prensa de hierro para chapar, en .....	450
Una piedra de afilar, en .....	15
Cinco armados de mesa de madera en construcción, en .....	100
Cuatro armarios de madera en construcción, en .....	160
<b>Total .....</b>	<b>1.167</b>

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 31 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, haciéndose constar: que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que en igualdad de

condiciones serán preferidos aquellos postores que lo sean por la totalidad de los bienes que se subastan y que éstos se hallan en poder del demandado D. Pedro Guajardo Miguel, con domicilio en la calle de Sange-nis, 50 y 52, donde podrán ser examinados por los que lo deseen.

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecien-tos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Luis de Paz.—El Secretario, Santiago Calvo.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 7.807.

### Banco de Aragón - Zaragoza.

Se ha notificado a este Banco los siguientes extra-vios de resguardos, expedidos por la Central de este Banco en las fechas que se indican a continuación:

Número 2.307, de imposición a vencimiento fijo por el plazo de un año, comprensivo de 5.500 pesetas efectivas y expedido el día 20 de julio de 1935.

Y los siguientes depósitos voluntarios:

Número 14.882, en Obligaciones del Ayuntamiento de Zaragoza, 1905, comprensivo de 1.500 pesetas no-minales y expedido el 9 de julio de 1924.

Número 10.899, en Obligaciones del ferrocarril de M. Z. A., serie F., de 10.000 pesetas nominales, de fe-cha 16 de noviembre de 1926.

Número 17.134, en Obligaciones del ferrocarril del Norte-Valencianas, 5 1/2 por 100, de 3.500 pesetas no-minales, del 8 de marzo de 1932.

Número 11.485, en Deuda amortizable del Estado 5 por 100, 1927, libre, de 5.000 pesetas nominales, del 11 de abril de 1927.

Número 19.212, en Deuda amortizable del Estado 5 por 100 1927, libre, de 3.000 pesetas nominales, del 28 de marzo de 1934.

Número 313, en acciones Banco Londres y México, de 4.000 pesetas nominales, del 2 de febrero de 1918.

Lo que se hace público por segunda vez a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo de treinta días a contar del de la fecha, pues pasado el mismo se extenderán los duplicados, quedando nulos y sin efecto los origi-nales y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 5 de enero de 1939.—Tercer Año Triun-fal.—El Secretario, José Luis Bregante.

Núm. 227.

### Sindicato de Riegos de Cadrete.

Se anuncia vacante el cargo de Recaudador y Depo-sitario de este Sindicato, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, admitiéndose solicitudes hasta el día 22 del actual.

Cadrete, 12 de enero de 1939.—Tercer Año Triun-fal.—El Presidente, Antonio Romeo.

# ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 216.

## Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

### Junta Provincial de Abastos

#### CIRCULAR

En el plazo improrrogable de ocho días, todos los Alcaldes de esta provincia remitirán, además de las ordenadas anteriormente, una relación de existencia de aceite, indicando clase, cantidad, poseedor y cálculo de las necesidades en las localidades respectivas hasta la próxima cosecha.

Queda totalmente prohibida la salida de la provincia de todos los artículos de consumo que no vayan provistos de la correspondiente guía expedida por la Junta Provincial de Abastos.

Castigaré con todo rigor el incumplimiento de esta disposición, al mismo tiempo que haré responsables a los Alcaldes de las infracciones que se cometan en sus demarcaciones.

Ruego a todos los encargados y dependientes de mi Autoridad velen por el más exacto cumplimiento de cuanto ordeno.

Teruel, 11 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,  
Antonio Reparaz Araujo

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Padrón de rústica y urbana

156.—Galve. (Año 1938)

#### Presupuesto municipal ordinario.

76.—Portalrubio

79.—Formiche de Abajo. (Año 1938)

#### Proyecto de modificaciones al presupuesto

7.794.—Miravete

#### Rectificación del padrón municipal de habitantes.

85.—Bello. (Año 1938)

#### Recuento general de ganadería.

157.—Foz-Calanda. (Año 1938)

#### Repartimiento de rústica y pecuaria.

75.—Villalba Alta. (Año 1938)